



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 087-2025-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 087-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 08 de abril de 2025. Las 12h03. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Escrito suscrito por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y su abogado patrocinador, recibido en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 26 de marzo de 2025¹.
- b) Razón suscrita por la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho de la jueza de instancia, mediante la cual certifica que la causa Nro. **094-2025-TCE** contiene dos (02) cuerpos en ciento veinte y seis (126) fojas.

ANTECEDENTES

1. El 19 de marzo de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, conjuntamente con su abogado patrocinador. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra del señor Klever Estuardo Tandalla Guanoquiza, **responsable del manejo económico** de la dignidad de **vocales de la Junta Parroquial Rural Guaytacama, del cantón Latacunga**, provincia de **Cotopaxi**, de la organización política **SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, en relación al cometimiento de una presunta infracción electoral en el proceso "*Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023*"², tipificada en el artículo 281 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante, Código de la Democracia o LOEOP)
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 087-2025-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 19 de

¹ El referido escrito consta en cuatro fojas. (Véase Fs. 126-129 vuelta).

² Escrito contenido en seis (06) fojas y en calidad de anexos noventa y siete (97) fojas. (Véase Fs. 1-103 vuelta)



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 087-2025-TCE

marzo de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral³.

3. El 20 de marzo de 2025, ingresó al despacho el expediente de la presente causa, en (02) dos cuerpos contenidos en (110) ciento diez fojas⁴.
4. El 24 de marzo de 2025, mediante auto dispuse que el denunciante en el término de dos días complete y aclare su denuncia⁵.
5. El 26 de marzo de 2025, ingresó la documentación detallada en el literal a) *ut supra*⁶.

Una vez revisado el expediente en mi calidad de jueza instancia, considero y dispongo:

PRIMERO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 5 y 13; 72 inciso cuarto, 268 numeral 4 y 281 numeral 1 del Código de la Democracia, **admito a trámite** la denuncia presentada por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en contra del señor Klever Estuardo Tandalla Guanoquiza, **responsable del manejo económico** de la dignidad de **vocales de la Junta Parroquial Rural Guaytacama, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, de la organización política SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23.**

SEGUNDO.- SOBRE LA CAUSA Nro. 094-2025-TCE

El 19 de marzo de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, conjuntamente con su abogado patrocinador. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra del señor Klever Estuardo Tandalla Guanoquiza, responsable del manejo económico de la dignidad de **vocales de la Junta Parroquial Rural Toacazo, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi de la organización política SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, en relación al cometimiento de una presunta infracción electoral en el proceso "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023", tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia.

³ Fs. 108-110.

⁴ Fs. 111.

⁵ Fs. 115-116.

⁶ Fs. 126-129 vuelta.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 087-2025-TCE

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 094-2025-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 19 de marzo de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

El 20 de marzo de 2025, ingresó al despacho el expediente de la presente causa, en (02) dos cuerpos contenidos en (106) ciento seis fojas.

El 24 de marzo de 2025, mediante auto dispuse que el denunciante en el término de dos días aclare y complete su denuncia; y, el 26 de marzo de 2025, el denunciante dio cumplimiento a lo ordenado por esta juzgadora.

TERCERO.- ACUMULACIÓN

El expediente asignado a mi cargo identificado con el Nro. **087-2025-TCE**, fue admitido a trámite en el acápite primero del presente auto. La referida causa se originó ante la denuncia interpuesta por el ingeniero César Eduardo Toaquiiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi en contra del señor Klever Estuardo Tandalla Guanoquiiza, responsable del manejo económico de la organización política **SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**⁷, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia.

Las causa detallada en el acápite segundo ha sido interpuesta por el mismo denunciante en contra del señor Klever Estuardo Tandalla Guanoquiiza, **responsable del manejo económico del PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23**, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 281 numeral 1 del Código de la Democracia.

Por lo expuesto para garantizar el debido proceso y en aplicación del artículo 248 del Código de la Democracia, ordeno la **acumulación de la causa Nro. 094-2025-TCE** ya que mantiene identidad de sujeto y acción con la causa **Nro. 087-2025-TCE** que se sustancia en este despacho. Para el efecto, en adelante la causa se identificará como: **"CAUSA Nro. 087-2025-TCE (ACUMULADA)"**.

CUARTO.- CITACIÓN AL PRESUNTO INFRACTOR

4.1. Cítese a través de los servidores citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al señor Klever Estuardo Tandalla

⁷ Dignidad de vocales de la Junta Parroquial Rural Guaytacama, del cantón Latacunga



Guanoquiza, responsable del manejo económico del **PARTIDO SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN, SUMA, LISTA 23⁸**, en el lugar señalado en la denuncia.

4.2. Con las citaciones respectivas, se acompañarán en copias certificadas las denuncias y los escritos de complementación; así como, el expediente de la causa Nro. 087-2025-TCE (ACUMULADA), en formato digital.

QUINTO.- CONTESTACIÓN A LAS DENUNCIAS DE LA CAUSA Nro. 087-2025-TCE (ACUMULADA)

5.1. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 90 y 91⁹ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el presunto infractor tiene cinco (05) días término para contestar las denuncias, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrán anunciar y presentar las pruebas de descargo.

En la contestación deberá señalar dirección de correo electrónico para notificaciones, solicitar la asignación de casilla contencioso electoral; así como, designar abogado particular para que asuma su defensa en la presente causa.

5.2. La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, provincia Pichincha. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberá enviar el mismo con firmas electrónicas validables de los comparecientes en las direcciones electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

SEXTO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

6.1. La audiencia oral única de prueba y alegatos se efectuará el día **06 de mayo de 2025 a las 10h00** en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

6.2. La audiencia se realizará de conformidad al procedimiento determinado en los artículos 80 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, "RTTCE").

⁸ De las dignidades: 1) vocales de la Junta Parroquial Rural Guaytacama, y, 2) vocales de la Junta Parroquial Rural Toacazo, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

⁹ **Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 91.-** Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 087-2025-TCE

6.3. Si el denunciado no comparece en el día y hora señalado y no justifica su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía¹⁰; y, su defensa será asumida por un defensor público.

6.4. En el caso de que el denunciante no compareciere a esa diligencia¹¹, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia.

6.5. Para la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el RTTCE.

SÉPTIMO.- EXPEDIENTE FÍSICO

El expediente físico de la presente causa acumulada, se encuentra en la Secretaría Relatora de este despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados.

OCTAVO.- OFICIOS

8.1. A través de la secretaria relatora, remítase atento oficio al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, para que designe un (01) defensor público que asuma la defensa del presunto infractor durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos. Se dispone que en el término de (02) dos días de recibido el oficio, la Defensoría Pública Provincial, remita el nombre del defensor asignado para concurrir a la referida diligencia, así como sus números telefónicos y direcciones electrónicas para futuras notificaciones. Para garantizar el derecho a la defensa se envía el expediente de la presente causa en formato digital, junto con el respectivo oficio.

8.2. Remítase atento oficio a la Comandancia General de la Policía Nacional, para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el día 06 de mayo de 2025, a las 10h00, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

NOVENO.- SUSTANCIACIÓN

La presente causa se sustanciará en término, esto es en días hábiles.

DÉCIMO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

¹⁰ RTTCE, art. 81 inciso primero.

¹¹ RTTCE, art. 81 inciso segundo.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión
Causa Nro. 087-2025-TCE

10.1 Al ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y a su abogado patrocinador, en las siguientes direcciones electrónicas: cesartoaquiza@cne.gob.ec y josetiban@cne.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 036.

10.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec , santiagovallejo@cne.gob.ec , asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec .

DÉCIMO PRIMERO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de abril de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

